



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 007 -2021-GDSH/GM-MDSS**

San Sebastián, 28 de mayo de 2021

**EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.**

**VISTO:** El Informe N° 058-LVHE-USF-GDSH-MDSS-2021; el Informe N° 193-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VCM; ; el Informe N° 408-GDSH-MDSS-2021; Opinión Legal N° 0280-2021-GAL-MDSS, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional – ley 30305, concordante en el artículo II del Título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley 27972 en la cual establece "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según el texto Único Ordenado de la Ley N° 274444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39, señala que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068 – 2020 –A-MDSS-SG., de fecha 24 de febrero del 2020, se Resolvió en su Artículo Cuarto: Delegar al Gerente de Desarrollo Social y Humano, diferentes atribuciones, facultades y obligaciones; Conocer en primera instancia en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos administrativos (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 351– 2020 –A-MDSS-SG., de fecha 30 de diciembre del 2020, se Resolvió en su Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la Fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de Confianza (...);

Que, mediante Informe N° 058-LVHE-USF-GDSH-MDSS-2021 de fecha 21 de mayo de 2021, se solicitó la emisión de resolución que ordene la exhumación de cadáveres por encontrarse en estado de abandono, el mismo que adjunto fotocopia de las notificaciones personales y fotografías de la publicación del aviso en los lugares más concurridos del distrito.

Que, mediante Informe N° 193-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VCM de fecha 21 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios solicitó a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la emisión de resolución para exhumación de cadáveres en estado de abandono.

Que, mediante Informe N° 408-GDSH-MDSS-2021 de fecha 24 de mayo de 2021 La Gerencia de Desarrollo social y Humano solicita opinión legal para emisión de resolución, para que se realice la exhumación de los cadáveres sepultados en el Campo Santo del Cementerio Central y Tenería.

Que, mediante Opinión Legal N° 0280-2021-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina lo siguiente: "Que, en concordancia con lo establecido en la Ley 30868 que Modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, debe Declararse Viable la Emisión del Acto Administrativo por parte de la Gerencia de Desarrollo Social Humano de la MDSS según lo

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Funerarios de la MDSS, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS DE LA LEY 30868, y la Ordenanza Municipal N° 011-CM-2016-MDSS-SG, en caso de incumplimiento del procedimiento establecido en la norma, sería nulo "

Que, del análisis del expediente y en concordancia a la Ley 26298 se estableció en su artículo 1.- Las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su reglamento y el Código Sanitario, así también en el mismo cuerpo legal señala en su Artículo 6.- Los Cementerios prestan todos o algunos de los servicios que se indican a continuación: b) Exhumación (...)

Que, mediante la Ley 30868 se Modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, donde indica en su Artículo único. Modifícase el artículo 26 e incorpórase el artículo 26-A de la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en los siguientes términos: "Artículo 26.- La exhumación de un cadáver o resto humano para su cremación, traslado a otro recinto o establecimiento funerario, dentro del territorio nacional, internamiento al país y transporte internacional se efectuará previa autorización de la Autoridad de Salud, a petición de sus deudos o por orden judicial. La orden judicial será emitida por el juez civil del distrito judicial en el cual se ubica el cementerio, de conformidad con las reglas del proceso sumarísimo. La acción judicial puede ser solicitada por la autoridad sanitaria, el administrador del cementerio o un tercero legitimado".

Que, el Artículo 26-A señala Cuando la inhumación se realice en una ubicación o sepultura sin autorización, del cementerio público la municipalidad o la autoridad sanitaria, o cuando se infrinjan los requisitos dispuestos por el cementerio, se podrá disponer la exhumación para el traslado interno. La exhumación solo se realizará en caso de que se garantice la disponibilidad de la sepultura en la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos de manera inmediata. Para ejecutar esta medida se requerirá: a. Identificar de manera cierta la sepultura a la cual se trasladará el cadáver o los restos humanos. b. Notificar personalmente a los familiares y/o responsables por conducto notarial y, en su defecto, por publicación en dos diarios de circulación nacional, para que inicien el procedimiento del traslado interno. c. Que el cadáver o los restos humanos no sean objeto de pronunciamiento de un proceso judicial en trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 26. Transcurridos quince días desde la notificación sin que los familiares y/o responsables inicien los trámites para el traslado interno, la municipalidad o la autoridad sanitaria podrán ejecutar la exhumación y realizar el traslado. El fiscal provincial de turno deberá apersonarse a solicitud de la municipalidad o la autoridad para acompañar el proceso de exhumación y reubicación, a fin de garantizar la intangibilidad del cadáver o los restos. La exhumación y el traslado se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, en el reglamento interno del propio cementerio y en las disposiciones de la autoridad sanitaria, en lo que corresponda.

Que, según la Ordenanza Municipal N° 011-CM-2016-MDSS-SG, se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL Y TENERÍA PATA DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN donde se estableció el procedimiento con respecto a la exhumación de cadáveres en estado de abandono, por lo que se debe cumplir con lo establecido en la mencionada Ordenanza.

Que, debemos Reiterar que mediante la ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39 Normas Municipales, señala que "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a sus cargo a través de Resoluciones y Directivas", que mediante la Resolución de Alcaldía N° 068 - 2020 -A-MDSS-SG., de fecha 24 de febrero del 2020, se Resolvió en su Artículo Cuarto: "Delegar al Gerente de Desarrollo Social y Humano, diferentes atribuciones, facultades y obligaciones: Conocer en primer instancia en todos los casos de su competencia, todos los procedimientos

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



administrativos (...)", en ese sentido, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 351- 2020 -A-MDSS-SG., de fecha 30 de diciembre del 2020, se Resolvió en su Artículo Primero: DESIGNAR a partir de la Fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de Confianza (...)", por lo que, el Gerente de Desarrollo Social Humano, debe emitir el acto administrativo correspondiente, para cumplir con la exhumación de cadáveres del Campo Santo del Cementerio Central y Tenería, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO MEDIANTE LA LEY 30868 DONDE SE MODIFICA LA LEY 26298, LEY DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS, y la Ordenanza Municipal N° 011-CM-2016-MDSS-SG, debiendo emitir pronunciamiento, en atención a los fundamentos expuestos precedentemente.

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** procedente la EXHUMACIÓN de los cadáveres sepultados en el Campo Santo del Cementerio Central y Tenería, que se encuentren en estado de abandono, NN, que cuenten con autorización de salud, por autorización voluntaria de los deudos o familiares o por mandato judicial, según lo solicitado por el Ing. Lin V. Huarsaya Echegaray, Jefe de la Unidad de Servicios Funerarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios, con realizar todos los tramites en cumplimiento de la 30868 que Modifica La Ley 26298, para la Exhumación de los cadáveres sepultados en el Campo Santo del Cementerio Central y Tenería, por estar en estado de abandono, debiendo realizar las coordinaciones con GERESA y LA FISCALIA, **BAJO RESPONSABILIDAD.**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y SERVICIOS FUNERARIOS, informe con respecto a los cadáveres exhumados en estado de abandono, **BAJO RESPONSABILIDAD.**

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
  
Mgt. Marco Antonio Cavero Baca  
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**